

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.146 · 1991

LEY 11.146

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1991 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.146

LEY 11146

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Donáse al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Rivadavia, el inmueble sito en la ciudad de Rivadavia, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, Parcela 17-a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 450 del Partido de Rivadavia, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo 1°, será destinado a la construcción de la Sede Social del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Rivadavia.

ARTÍCULO 3°. El cargo previsto en el artículo 2°, deberá cumplimentarse en el término de cinco años, a contar a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble por parte de la donataria.

ARTÍCULO 4°. En caso de no darse cumplimiento con el cargo en el término previsto por el artículo 3°, se revocará la donación, retrotrayéndose a la Provincia el dominio del inmueble donado, sin derecho a indemnización alguna a favor de la donataria.

ARTÍCULO 5°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura traslativa de dominio, estando la misma exenta de tributar el Impuesto al acto.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.146. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).